

	ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATOS O AOC	Código: CON-FO-039 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-049-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO INTERVENTORES 2019.

En la ciudad de Bogotá, D. C., se reunieron en la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER**, **DIEGO IVAN MORENO DAZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.722.972 expedida en Bucaramanga en calidad de Supervisor por parte de FINDETER, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.503.834 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** y **ÓSCAR RENÁN VELÁSQUEZ VIGOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.768 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad **CONSORCIO INTERVENTORES 2019**, parte denominada **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO** que se regirá por las cláusulas que se especifican más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-049-2018, cuyo objeto es contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL, Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, el día nueve (9) de octubre de 2018 en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, las partes suscribieron ACTA DE INICIO FASE I, el ocho (8) de enero de 2019 por un plazo de un (1) mes.
3. Que, las partes suscribieron ACTA DE TERMINACION FASE I, el ocho (8) de febrero de 2019.
4. Que, las partes suscribieron ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION FASE I, el cinco (5) de abril de 2019.
5. Que, las partes suscribieron ACTA DE INICIO FASE II, el diecinueve (19) de julio de 2019 por un plazo de tres (3) meses.
6. Que, las partes suscribieron ACTA DE TERMINACION FASE II, el dieciocho (18) de octubre de 2019.
7. Que, las partes suscribieron ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE II, el quince (15) de julio de 2020.
8. Que, LAS PARTES suscribieron el OTROSÍ No. 1 mediante el cual se prorroga por el término de dos (2) meses el plazo de la CONDICIÓN SUSPENSIVA “Obtención de Recursos Adicionales” contenido en el Anexo Técnico, el día diez (10) de diciembre de 2020.

9. Que, EL CONTRATISTA DE OBRA mediante comunicación CR2018-040 del veinticinco (25) de enero de 2021, solicito la prórroga a las CONDICIONES SUSPENSIVAS por un periodo adicional de dos (2) meses y quince (15) días, a partir del once (11) de febrero de 2021 hasta el veintiséis (26) de abril de 2021.

10. Que, EL INTERVENTOR mediante comunicación CI-INTERV-090 del veintiséis (26) de enero de 2021, avaló “la solicitud del contratista y de la alcaldía de prorrogar por dos punto cinco (2,5) meses la condición suspensiva “OBTENCION DE RECURSOS ADICIONALES Y OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS”. En el mismo sentido, la INTERVENTORIA solicito la prórroga por el término de dos punto cinco (2,5) meses de las condiciones suspensivas del contrato PAF-ATF-I-049-2018.

11. Que, EL SUPERVISOR mediante concepto del veintiséis (26) de enero de 2021 manifestó que “(...) con base en los avances que se han conocido respecto a los trámites de la obtención de los permisos ambientales requeridos, considera que aún resta un plazo suficiente para poder obtenerlos, toda vez, que esta condición suspensiva deberá ser cumplida el día 11 de febrero de 2021. Sin embargo, se realizará el debido seguimiento para verificar si el plazo establecido es suficiente, y poder evaluar en su debido momento la pertinencia de prorrogar o no esta condición suspensiva, con base en el avance de dichos tramites.(...) en cuanto a la solicitud del municipio para la prórroga de la condición suspensiva “OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES”, dado que su fecha máxima de cumplimiento es el 11 de diciembre de 2020 y aún no se han podido culminar las gestiones que ha venido adelantando el señor alcalde, ante entidades del orden Departamental y Nacional, para la consecución de los recursos adicionales requeridos, se recomienda al Comité Técnico su aprobación por el término solicitado, dado que, por las características particulares del proyecto, este no se podría dividir por Etapas, puesto que cada una de ellas deben quedar completamente funcionales (...).

12. Que, EL COMITÉ TÉCNICO en sesión virtual del veintinueve (29) de enero de 2021 y, tal como consta en el Acta No. 241, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la prórroga por el término de dos (02) meses y quince (15) días a las Condiciones Suspensivas de los Contratos PAF-ATF-O-029-2018 y PAF-ATF-I-049-2018.

13. Que, EL COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual del dos (2) de febrero de 2021 y, tal como consta en el Acta No. 306, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga a las Condiciones Suspensivas “OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES” y “OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS” por el término de dos (02) meses y quince (15) días a las Condiciones Suspensivas de los Contratos PAF-ATF-O-029-2018 y PAF-ATF-I-049-2018, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo Fidecomiso – Asistencia Técnica Findeter para la elaboración y suscripción del documento en mención.

14. Que, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 2, mediante el cual se prorrogó por el término de dos (02) meses y quince (15) días el plazo de la condición suspensiva “Obtención de Recursos Adicionales” contenida en el Anexo Técnico, el tres (3) de febrero de 2021.

15. Que, EL MUNICIPIO mediante comunicación DA-300-098-2021 del día 09 de abril de 2021, indicó lo siguiente: “(...) El presente documento tiene como finalidad, solicitar comedidamente la prórroga por tres (3) meses, de las condiciones suspensivas vigentes del proyecto de la referencia, cuyo fundamento es el siguiente: (...) Considerando las gestiones que ha adelantado la Alcaldía de

Taminango ante CORPONARIÑO con la finalidad de ofrecer cumplimiento en lo referente a los correspondientes permisos ambientales, así como ante la Gobernación de Nariño y el Gobierno Nacional para la consecución de los importantes recursos adicionales requeridos, se considera pertinente presentar para su aprobación, la solicitud de prórroga de las condiciones suspensivas por un término de tres (3) meses. Lo anterior con el objeto de tener la posibilidad de concluir las acciones que se están implementando. Principalmente, por la importancia que representa este proyecto para la Comunidad del Corregimiento Remolino.”

16. Que, EL CONTRATISTA CONSORCIO REDES 2018 mediante la comunicación CR2018-042 del día 16 de abril de 2021, remitida para revisión y aprobación de la interventoría, solicitó la prórroga a la Condición Suspensiva No 4 por tres (3) meses con base en la solicitud presentada por el municipio de Taminango, para la obtención de recursos adicionales, licencias y permisos, siempre y cuando se realicen los reajustes a los precios unitarios del contrato de obra, como se observa a continuación: (...) Da acuerdo con nuestras obligaciones establecidas contractualmente y a la solicitud hecha por el alcalde del Municipio de Taminango Nariño, Miller Leonardo Urbano de prorrogar las condiciones suspensivas para la obtención de recursos adicionales, licencias y permisos, nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestarles que estamos de acuerdo que se prorrogue la condición suspensiva del contrato de obra de la referencia por un periodo adicional de tres (3) meses siempre y cuando se realicen los reajustes a los precios unitarios del contrato de obra.

17. Que, LA INTERVENTORÍA, mediante comunicación CI-INTERV-092 del 16 de abril de 2021, remitió el aval a la solicitud de la prórroga de las condiciones suspensivas “Obtención de Licencias y Permisos” y “Obtención de Recursos Adicionales”, por un plazo de tres (03) meses presentada por el contratista de obra. Así mismo, en esta comunicación, solicitó la aprobación de la prórroga de las mismas condiciones suspensivas por igual término, para el contrato PAF-ATF-I-049-2018: “(...) Ahora bien, LA INTERVENTORÍA, CONSORCIO INTERVENTORES 2019, considera VIABLE la AMPLIACION en tiempo para las CONDICIONES SUSPENSIVAS por 3 meses más a partir del 26 de abril de 2021, para OBTENCION DE LICENCIAS Y/O PERMISOS Y OBTENCION DE RECURSOS ADICIONALES, teniendo en cuenta la gestión realizada por la Alcaldía del Municipio para la obtención de permiso de ocupación de cauce y la concesión de aguas para el caudal requerido en los diseños de la FASE II.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Interventoría acepta la ampliación de 3 meses más a las condiciones suspensivas del contrato, para la OBTENCION DE LICENCIAS Y/O PERMISOS y la OBTENCION DE RECURSOS ADICIONALES, UNICAMENTE si se da una actualización de precios de los contratos de obra y de Interventoría, ya que las ofertas presentada para ambos contratos hoy en día presentan graves problemas de desequilibrio económico, el cual no resulta viable para ninguna de las partes ejecutar el proyecto bajo las actuales circunstancias. La obra se ve afectada por muchas razones que expone el contratista y que esta interventoría comparte en gran medida, por parte del contrato de interventoría, los profesionales de la interventoría están con vigencia del año 2018, y ahora las condiciones para contratar al personal de la interventoría no se ajustan a los precios del año 2021, adicional a esto hoy en día desafortunadamente para el proyecto existen sobrecostos que el contratista de obra, como el consultor de la interventoría no pueden asumir.”

18. Que, mediante comunicado 22021505002968 del 3 de mayo de 2021, FINDETER da respuesta al oficio CI-INTERV-092, de fecha 16 de abril de 2021 – solicitud de ampliación en tiempo para las

Condiciones Suspensivas, y se permite informar a la INTERVENTORIA la justificación por la cual no procede la petición efectuada en el oficio relacionado.

19. Que, mediante comunicado 22021505002969 del 3 de mayo de 2021, FINDETER se permite informar al MUNICIPIO acerca de la respuesta recibida de los Contratistas de Obra e Interventoría a la solicitud realizada mediante oficio DA-300-098-2021 del día 09 de abril de 2021, donde solicita ampliación de las Condiciones Suspensivas por un periodo de tres (3) meses calendario a partir del 26 de abril de 2021, SIEMPRE Y CUANDO se realice reajuste a los precios; y se detalla la justificación por la cual no procede la petición efectuada.

20. Que, mediante comunicado 22021505002967 del 3 de mayo de 2021, FINDETER se permite informar al MVCT sobre el No Acaecimiento de las Condiciones Suspensivas de los contratos PAF-ATF-O-029-2018 y PAFATF-I-049-2018, de acuerdo a lo tratado en reunión virtual el 9 de abril de 2021, donde el alcalde envió nuevo comunicado solicitando la prórroga No. 3 a las condiciones suspensivas por 3 meses adicionales, es decir hasta el 26 de julio de 2021; a esta última solicitud los contratistas de Obra e Interventoría, manifestaron su aceptación SIEMPRE Y CUANDO se les realice un reajuste a los precios contratados, de lo contrario, solicitan se dé inicio a los trámites correspondientes para la terminación de los contratos.

Así las cosas, la Supervisión por parte de Findeter se permite informar sobre la imposibilidad de realizar un reajuste de precios de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera de la Minuta del contrato de Interventoría.

21. Que, el día siete (7) de mayo del 2021, se realizó el Comité Técnico No. 260 de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico (contrato interadministrativo 438 de 2015), donde se analizó el estado de las Condiciones Suspensivas Vigentes y para dar cumplimiento a lo establecido contractualmente, se determinó por parte del Comité Técnico aprobar la Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo por el No Acaecimiento de las Condiciones Suspensivas de los contratos PAF-ATF-O-029-2018 y PAF-ATF-I-049-2018.

22. Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto y acudiendo a la terminación anticipada prevista en el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-049-2018, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-049-2018, a partir del veintiséis (26) de abril de 2021.

SEGUNDA: Realizar el balance financiero del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-049-2018 en el acta de liquidación que para el efecto se suscriba.

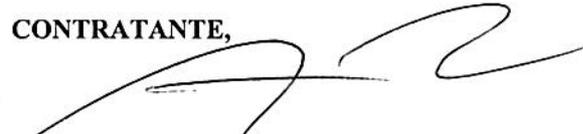
TERCERA. – EL CONTRATISTA: Se compromete a modificar y remitir las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato, al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., para su aprobación.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de terminación anticipada requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las partes la presente acta, el día veintiséis (26) de abril de 2021.

CONTRATANTE,

MB


V.R. **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**
REPRESENTANTE LEGAL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
– ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA
BOGOTÁ S. A.
C.C. No 80.503.834 de Bogotá D.C.

INTERVENTORÍA,


OSCAR RENÁN VELÁSQUEZ VIGOYA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERVENTORES 2019
C.C No. 79.969.768 de Bogotá D.C.

SUPERVISOR,


DIEGO JVAN MORENO DAZA
SUPERVISOR DEL CONTRATO
C.C No 13.722.972 de Bucaramanga

Revisó: Giovanna Alexandra Caro – Gestor de proyectos Gerencia de Agua y Saneamiento
Proyectó: Diego Moreno Daza - Supervisor.